

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud realizada por la Dra. Carmen Elisa Gómez González consistente en que se corrija del auto del 11 de junio de 1999.

De la revisión de expediente se advierte, que la Dra. Gómez González realizó la misma solicitud el 3 de febrero del presente año, frente a lo que el Despacho, mediante auto del 3 de marzo siguiente, se pronunció respecto dicha solicitud indicándole que para acceder a cualquier petición, deberá acreditar la facultad y el interés para realizarla, pues el poder allegado no se la faculta para actuar en el presente trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que en la presente oportunidad tampoco allegó poder para actuar, se despachará desfavorablemente dicha solicitud, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud de corrección del auto del 11 de junio de 1999 realizada por la Dra. Carmen Elisa Gómez González, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

c5725c38de94c0c1e185bfdc9195ee6fba31eadda23813b5406caf5d70295ec1

Documento generado en 22/10/2020 05:41:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>